



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 112993- EDU-2013 del registro de Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial, la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, el Acuerdo Paritario Integral Homologado por Resolución N° 901/13 de la Secretaria de Trabajo entre el Ministerio de Educación y DD HH y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el Primer Concurso de Supervisores de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo encuadrado en la Ley 4819;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establece principios, derechos, garantías y prescripciones para el gobierno de la Educación y recupera la tradición de la democracia plural, del constitucionalismo social y de la democratización del sistema educativo;

Que la norma asigna al Estado un lugar principal e indelegable para recuperar la centralidad pedagógica, elimina toda concepción mercantilista y garantiza el acceso con igualdad al sistema educativo;

Que, esta nueva Ley insta a que los docentes, directivos y todos los trabajadores del sistema educativo se actualicen, se formen y dinamicen sus prácticas pedagógicas en forma permanente;

Que es política de este Ministerio de Educación y Derechos Humanos avanzar en la garantía del derecho a la Estabilidad Laboral en aquellos escalafones del Sistema Educativo donde aún no se hayan realizado concursos que den la oportunidad democrática de acceder a los cargos de conducción del sistema educativo a quienes demuestren estar en mejores condiciones de hacerlo;

Que el cargo de Supervisor representa la máxima jerarquía escalafonaria de la carrera docente, pero también refiere a un sector fundamental del gobierno del sistema educativo que nunca tuvo la oportunidad de concursar y acceder al cargo como lo indican las normas y leyes existentes;

Que por resolución N° 1689/13 se dio inicio al proceso de convocatoria a Concurso de Supervisores de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, encuadrado en la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 y la Ley 391 Estatuto del Docente;

Que por resolución N° 2980/13 y su Rectificatoria Resolución N° 3414/13 y modificatoria N° 3479/14, donde se aprueban las bases para dicho concurso;

Que por resolución N° 2634/15 Artículo 2° se establece el nuevo cronograma para la Asamblea de titularización de dichos cargos;

Que por Resolución N° 3876/15 se estableció para el día 26 de Noviembre de 2015, la realización de las Asambleas Presenciales de Titularización para el Concurso de Supervisores de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por la participación de directores titulares de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, quedarán aspirantes con concurso aprobado, para cubrir interinatos y suplencias, posterior a la Asamblea de Titularización mencionada;

Que desde los distintos ámbitos educativos y autoridades del Consejo Provincial de Educación, se ha requerido en forma permanente la modificación u adecuación de normativas vigentes, existiendo numerosas consultas y dictámenes relacionados con el Reglamento Único de Interinatos y Suplencias en la Provincia de Río Negro para los Niveles Inicial, Primario y Medio puesto en vigencia por Resolución N° 1080/92 (TO. Res. N° 100/95) ;

Que resulta imprescindible modificar el Artículo 18° de la Resolución 1080/92 (TO. Res. N° 100/95) modificada por la resolución N° 191/12 y su modificatoria del Artículo 1° Resolución N° 2953/12, incorporando por orden de mérito a los directores titulares con concurso aprobado y en condiciones estatutarias, a fin de dar oportunidad de acceder a interinatos y suplencias en cargos Supervisivo;

Que la Resolución N° 907/12 sustituye el Artículo 31 de la Resolución 1080/92 (TO. Res. N° 100/95) incorporando a los/as docentes que aprobaron mencionado/s Concurso/s de ascenso que no tuvieron oportunidad de acceder a cargos y dar oportunidad para acceder a interinatos y suplencias en cargos directivos;

Que teniendo en cuenta la sustitución a la norma mencionada anteriormente es necesario contemplar la misma para la Clasificación para interinatos y suplencias para el cargo de Supervisor;

Que ante lo expuesto corresponde modificar el Artículo 32° de la Resolución 1080/92 (TO. Res. N° 100/95);

Que la aplicación del Artículo 32° Resolución 1080/92 (TO. Res. N° 100/95) determina el orden excluyente de clasificación y ofrecimiento de los interinatos y suplencias de los cargos jerárquicos, planteándose una situación de inequidad y consecuente desigualdad de oportunidades para los directores titulares que aprobaron las instancias del Concurso pero no accedieron a una vacante;

Que para dicha clasificación se debe contemplar el listado emitido por las Juntas de Clasificación respectiva;

Que de esta manera se resignificará el mérito de cada uno de los concursantes aprobados;



Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 18° de la Resolución N° 1080/92 (TO. Res. N° 100/95) modificado por la resolución N° 191/12 y su modificatoria del Artículo 1° Resolución N° 2953/12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

18.- La Junta de Clasificación hará conocer antes de la iniciación de cada período lectivo y con validez para éste únicamente, a los establecimientos y a las supervisiones correspondientes, la nómina por orden de méritos del personal titular en condiciones de efectuar reemplazos transitorios en cargos de mayor jerarquía.

La clasificación se realizará sobre la base de la documentación obrante en el legajo al 31 de diciembre de cada año para el personal de establecimientos que funcionan de marzo a noviembre y al 30 de junio para el de establecimientos que funcionan de septiembre a mayo...///

///...En los casos de igualdad en la clasificación la prioridad en el orden de lista se determinará para el docente de mayor antigüedad en el cargo o, en su defecto, para el de mayor antigüedad en la docencia.

Los docentes que obtuvieran cargos por Concurso de Ascenso, Movimiento de Traslado, Acrecentamiento, Acumulación, Reincorporación y los docentes ubicados en el establecimiento en forma definitiva por disponibilidad, serán agregados en las nóminas a partir de la fecha en que tomen posesión con la clasificación que corresponda.-

Los docentes que ingresan en un establecimiento como titulares, serán agregados en las nóminas a partir de la fecha en que tomen posesión, con la clasificación que corresponda.-

“Los Directores Titulares en condiciones estatutarias y con concurso de Supervisores aprobado deben ser incorporados por orden de mérito al listado emitido por las Juntas de Clasificación respectiva, a fin de dar oportunidad de acceder a interinatos y suplencias en cargos Supervisivos de la Jurisdicción Regional respectiva”

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 32° de la Resolución N° 1080/92 (TO Resolución N° 100/95), el que quedara redactado de la siguiente manera

Los cargos de Supervisor Escolar se cubrirán con el personal mejor clasificado de acuerdo al siguiente orden:

- 1) Directores titulares del respectivo Consejo Escolar con condiciones estatutarias y con Concurso de Supervisores Aprobado que no hayan accedido al Cargo
- 2) Directores titulares del respectivo Consejo Escolar con condiciones estatutarias
- 3) Directores titulares del respectivo Consejo Escolar sin condiciones estatutarias
- 4) Directores interinos del respectivo Consejo Escolar con las restantes condiciones estatutarias.
- 5) Directores interinos del respectivo Consejo Escolar sin condiciones estatutarias.

Los comprendidos en los puntos 3, 4 y 5 serán designados con carácter condicional y serán reemplazados cuando en la jurisdicción se disponga de directores titulares en condiciones estatutarias.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, Junta de Disciplina, Comunicación Institucional, Subsecretaria de Asuntos Institucionales, a todos las Dirección de Educación, los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación en sus distintos niveles y modalidades correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3977
V/SG.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta